

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mantenimiento y Limpiezas Aragón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 14.784

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 342/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nicolae Sbarcea contra la empresa Livacon Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Por presentado el anterior escrito y documentos acompañados, con sus copias, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra Livacon Zaragoza, S.L. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales contenidas en la inicial citación, para que comparezcan el día 18 de enero de 2010, a las 10.55 horas, en la sala de vistas número 2 de este Juzgado de lo Social, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, 3.ª planta, edificio Plaza, antiguo edificio Gay), fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio, en su caso. Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nicolae Sbarcea y Livacon Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.786

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 272/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inga Dirsyte contra la empresa Zapargo, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de octubre de 2009.

##### Hechos:

Primero. — Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Inga Dirsyte, y de otra, como demandada, Zapargo, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 5.265,88 euros de principal.

Segundo. — Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza en el procedimiento de ejecución número 16/2009, según consta en auto de fecha 3 de febrero de 2009.

Tercero. — Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza en el procedimiento de ejecución número 16/2009, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

##### Razonamientos jurídicos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de dicha Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

##### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Zapargo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.265,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición

ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zapargo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.788

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis López García contra la empresa Inacustic Procons, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de octubre de 2009.

##### Hechos:

Primero. — Que en el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Luis López García, y de otra, como demandada, Inacustic Procons, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 53.642,22 euros de principal.

Segundo. — Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza en el procedimiento de ejecución número 47/2009, según consta en auto de fecha 13 de julio de 2009.

Tercero. — Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza en el procedimiento de ejecución número 47/2009, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

##### Razonamientos jurídicos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de dicha Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

##### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Inacustic Procons, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 53.642,22 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inacustic Procons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación

Núm. 14.839

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 865/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Jesús Lecina Giménez contra la empresa Coan 98, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 1 de octubre de 2009. — Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Coan 98, S.L., se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el día 11 de noviembre de 2009, a las 9.55 horas. Cítese por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». El/la ilustrísimo/a señor/magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Coan 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.840

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 424/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rebeca Bello Cubero contra la empresa Playas y Pueblos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Rebeca Bello Cubero contra Playas y Pueblos, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 1.560,68 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Playas y Pueblos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.841

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 413/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ciprian Gherghelucu contra la empresa Encomeba, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ciprian Gherghelucu contra la empresa Encomeba, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al demandante la cantidad de 4.938,77 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código Banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encomeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.842

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 280/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Lozano Segura y José Antonio Lozano Segura contra las empresas Alquiler y Venta de Encofrado Aragoneses, S.L.; Decoralba, S.L.; Acción Urbana, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Gestión y Control Aragonés, S.L.; Construcciones Prados de Velarta, S.L., y Alquiler y Venta de Andamios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por Francisco Lozano Segura y José Antonio Lozano Segura contra la empresa Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L., a la que condeno a abonar a Francisco Lozano Segura la suma de 14.961 euros y a José Antonio Lozano Segura la suma de 15.347 euros, más el interés del 10% de los adeudos salariales, absolviendo a las empresas Alquiler y Venta de Encofrado Aragoneses, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcciones Prados de Velarta, S.L.; Alquiler y Venta de Andamios, S.L., y Gestión y Control Aragonés, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial.

Se acuerda tener por desistidos a los actores frente a las empresas Decoralba, S.L.; Acción Urbana, S.L., y Aragonesa de Ingeniería y Arquitectura, S.L.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Construcciones Prados de Velarta, S.L., y Alquiler y Venta de Andamios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 14.843

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 280/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Lozano Segura y José Antonio Lozano Segura contra las empresas Alquiler y Venta de Encofrado Aragoneses, S.L.; Decoralba, S.L.; Acción Urbana, S.L.; Construcciones, Obras Públicas e Inversiones, S.A.; Construcción, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Gestión y Control Aragonés, S.L.; Construcciones Prados de Velarta, S.L., y Alquiler y Venta de Andamios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Aclarar el fallo de la sentencia dictada en este expediente de fecha 11 de septiembre de 2009, en el sentido de hacer constar que la denominación de la empresa condenada es Construcción, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L., en lugar de Construcciones, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L., como por error se hizo constar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcción, Ingeniería y Servicios Aragoneses, S.L.; Construcciones Prados de Velarta, S.L., y Alquiler y Venta de Andamios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de septiembre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 15.179

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 255/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Dieste Pérez contra la